

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 20 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORCATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 440  
EXTRANJERO. Tres meses..... 400

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, con fecha de 8 de Mayo próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 2.º

Enterada la REINA (Q. D. G.) de varias consultas hechas por los Gobernadores de las provincias acerca de si los Alcaldes-Corregidores que anteriormente habian sido Concejales continuarian ejerciendo sus funciones de tales en consecuencia de la supresion de aquellos destinos, y considerando que al aceptarlos debieron dejar naturalmente vacantes dichos puestos de Concejales, porque los cargos de origen popular no se conservan cuando se aceptan empleos con ellos incompatibles, ha tenido á bien declarar S. M. que los Alcaldes-Corregidores que hubieren quedado cesantes en virtud del Real decreto de 4 del presente mes, ú otro, y disposiciones precedentes, no pueden volver á ser individuos de los Ayuntamientos á que pertenecian, á no mediar nueva eleccion.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Subsecretaria. — Seccion de ramos especiales.—Negociado 4º

La REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado los servicios prestados por los profesores de medicina D. Santiago Mendez y D. Manuel Arnús en la comision que se les confirió en el año anterior de 1852 por ese Gobierno de provincia para estudiar la enfermedad que en aquella época afligia á la poblacion de Villanueva de Sitges; siendo al mismo tiempo su voluntad, de acuerdo con lo informado por el Consejo de sanidad y la aprobacion que ha merecido de esta corporacion la memoria que sobre la enfermedad redactaron dichos profesores, se les dé las gracias en su Real nombre, sirviéndoles este servicio para los adelantos en su carrera.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, conocimiento y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta de lanas con destino al vestuario de los confinados.

1º El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo, por terceras partes iguales, 4500 arrobas de lana churra, basta, en sucio, que serán 2250 blanca, y otras 2250 parda, de buena calidad, sin broza ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en Madrid en la Direccion general de establecimientos penales, y en Toledo, Guadalajara y Segovia en las Secretarías de los respectivos Gobiernos de provincia.

2º A su admision precederá un detenido reconocimiento pericial, y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando de entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta inadmisibile, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

3º La subasta se verificará simultáneamente en esta corte y en las provincias ya citadas el día 23 de Junio próximo á la una de la tarde, haciéndose en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante el Director general de establecimientos penales, con asistencia de los empleados necesarios y del escribano del Ministerio.

En Toledo, Guadalajara y Segovia tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores, acompañado de un individuo del Consejo provincial, y desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia que designe el Gobernador. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ella.

4º El tipo máximo que se fija para la subasta es de 45 rs. vn. arroba castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de dicha suma.

5º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico, ó 50,000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100.

6º Se harán los depósitos en la Caja general de ellos, establecida en esta corte, y en las provincias en poder de los comisionados de la misma Caja, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion admisible, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real órden. Hecha esta se les devolverá el depósito á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido definitivamente aceptadas, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 11.

7º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en el presidio de Toledo ..... arrobas de lana por el precio de ..... reales vellon cada una, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego aprobado por S. M., y para asegurar esta proposicion presento el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 5ª»

8º Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos términos y que no esté acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva. En la certification del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

9º A la proposicion acompañará, con separacion, otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema que la proposicion.

10. Por el correo inmediato á la subasta darán los Gobernadores cuenta de todo lo actuado al Director general de establecimientos penales, con copia del acta en que insertarán literalmente los recibos de los depósitos y revision de las proposiciones originales que se hayan hecho, y unido estos expedientes al de la subasta verificada en Madrid, se adjudicará definitivamente el remate á favor del mejor postor. Concluido el acto de la sub-

basta no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

11. Si trascurren 20 dias despues de comunicada al rematante la Real órden de aprobacion sin que haya verificado la primera entrega de lanas, que consistirá en 4500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él sino realiza en los mismos términos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 dias entre la anterior y la subsiguiente, quedando además el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

12. Los pagos se harán conforme se verifiquen

y justifiquen las entregas, previa la Real órden correspondiente, y en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de pagos del Ministerio.

13. El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previenen las condiciones 1ª y 11; pero hecha la primera entrega, queda á su arbitrio retirar el depósito de los 20,000 rs., y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no se pagará hasta el cumplimiento total del contrato.

14. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y dos copias para la Direccion general de establecimientos penales y Ordenacion general de pagos.

Madrid 23 de Mayo de 1853.—El Director general, Bonifacio Fernandez de Córdoba. 2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 1853.

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el dia 1.º al 15 del corriente mes.

Se ha continuado la zanja para el tubo de conduccion de aguas en línea de 468 metros (200 varas) con la profundidad media de 5,88 metros (7 varas), y á causa de ser arena el terreno donde se abre, ha sido preciso hacerla en bancos de diferentes anchos hasta 5,60 metros (20 pies), y aumentar los acodamientos y tablistacas, clavando pilotaje en la planta, y haciendo la extraccion de aguas para fundar la fábrica del tubo.

Se ha seguido el revestimiento del tubo en una línea de 420 metros (500 varas) en igual forma y órden de construccion, aumentando los gruesos de las fábricas por la mayor solidez que exige la inseguridad de los terrenos en este punto de obra.

Se ha hecho el movimiento de tierras procedentes de las zanjas, macizando con ellas la que queda sobre el tubo, y arreglando los paseos de la Real Florida por donde atraviesan las obras.

Y por último se han trasladado las tres balsas, en las que se prepara la cal á puntos mas inmediatos á los trabajos.

Madrid 15 de Mayo de 1853.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el dia 1.º al 15 del corriente mes.

	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.	
Jornales del aparejador.....	300	} 36.919..25	
Idem de sobrestantes.....	300		
Idem de capataces.....	765		
Idem de carpinteros.....	3.289		
Idem de albañiles y fontaneros.....	2.248..8		
Idem del peon arreglador.....	124..47		
Idem de guardas de herramientas.....	270		
Idem de caleros.....	4.852..26		
Idem de peones de clavar estacas.....	976		
Idem de peones ordinarios.....	26.706..8		
Idem del guarda de noche en el puente de San Fernando.....	91	} 47.395	
Por importe de 70,000 ladrillos.....	»		
Por id. de 1440 fanegas de cal.....	»		
Por id. de 409 1/4 cargos de guijo.....	»		
Por id. de yuntas.....	»		
Por id. de 504 arrobas de tubos de plomo.....	»		
Por id. de bombas de madera.....	»		
Por id. de ocho arrobas y una libra de aceite.....	»		
			562..26
			83.623..47

Importan las cantidades invertidas esta quincena en la expresada obra ochenta y tres mil seiscientos veinte y tres reales y diez y siete maravedis vellon.

Madrid 15 de Mayo de 1853.—El Regidor Comisario, Conde de Goyeneche.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

Madrid 20 de Mayo de 1853.—El Director general, Ramon Miranda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.), por Reales decretos de 27 del mes de Mayo, se ha dignado nombrar para las prebendas y beneficios de las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Albarracin.

Para la canongia vacante por promocion de Don Manuel Oribe á igual prebenda de la de Jaca, á D. José Moreno, cura párroco y beneficiado de aquella catedral.

BENEFICIOS.

Badajoz.

Para el beneficio vacante por no presentacion dentro del término del electo D. Antonio Sainz, á D. Francisco Garay, capellan de coro de la misma iglesia.

Para otro vacante por no presentacion del electo D. Antonio Benito Gordon, á D. Valentin Cuellar, capellan de coro de la misma iglesia.

Canarias.

Para el beneficio vacante por renuncia del electo D. Simon Manuel Martin, á D. Alonso Albuerno, vicario de San Vicente de Pó, en la dió-

cesis de Oviedo, calificado y clasificado previamente por el Consejo de la Cámara.

Jerez.

Para el beneficio vacante en aquella colegiata, procedente del primer arreglo, á D. José Gomez y Marquez, presbítero de dicha ciudad.

BENEFICIO DE OFICIO.

Para el beneficio á que vá unido el cargo de maestro de capilla, á D. Pascual Enciso, exclaustro propuesto por el R. Obispo, previa oposicion.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavías Cuervo, Cierva y Triton, de los apostaderos de Algeciras y Cádiz, apresaron los dias 14 y 19 del mes anterior en las proximidades de la Punta del Cerro y aguas del Cabo Espartal dos botes con 27 tercios de tabaco y 2 de géneros.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril de 1833, esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Julio próximo venidero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una torre de faro y habitaciones correspondientes en el Cabo de Caballería, en la isla de Menorca, bajo la cantidad de 103,956 reales á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de las islas Baleares, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será 40,000 rs. en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Direccion de Obras públicas, ó su equivalente en títulos del 3 por 100, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera puja que se haga por lo menos

de 500 rs., pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores.

Madrid 23 de Abril de 1833.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de....., se compromete á tomar á su cargo....., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril de 1833, esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Julio próximo venidero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de una torre de faro y habitaciones correspondientes en la isla de los Añorcados, en las Baleares. El remate girará sobre rebaja de la cantidad de 53,974 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de las Baleares, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5000 rs. en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Direccion de Obras públicas, ó su equivalente en títulos del 3 por 100, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera puja que se haga lo menos de 500 rs., pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores.

Madrid 23 de Abril de 1833.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de....., se compromete á tomar á su cargo....., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Abril de 1833.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, NOMBRE DEL PERIODICO, Valor (Rs. vn.), NOMBRE DEL IMPRESO, Valor (Rs. vn.). Lists various newspapers and their values across different provinces like Alicante, Almería, Astorga, etc.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, NOMBRE DEL PERIODICO, Valor (Rs. vn.), NOMBRE DEL IMPRESO, Valor (Rs. vn.). Lists various newspapers and their values across different provinces like Madrid, Málaga, Mallorca, Oviedo, etc.

ADMINISTRACIONES.	NOMBRE DEL PERIODICO.	Valor. Rs. vn.	NOMBRE DEL IMPRESO.	Valor Rs. vn.
Zaragoza.....	Diario de Zaragoza.....	27.48		
	Avisador de idem.....	27.48		
	Boletín oficial.....	420		
	Pastorales de Tarazona.....	40		
		66,754.. 5		24,040.26

RESUMEN.

ADMINISTRACIONES.	PERIODICOS.		IMPRESOS.	
	Reales vellon.		Reales vellon.	
Alicante.....	89			
Almería.....	404			
Astorga.....	80			
Avila.....	80			
Badajoz.....	450			
Barcelona.....	2,214		4,893	
Bilbao.....	59.. 6			
Burgos.....	493.. 30			
Cáceres.....	230			
Cádiz.....	688.. 44		20	
Cartagena.....	10.. 32			
Castellon de la Plana.....	94.. 44			
Ciudad-Real.....	40.. 40			
Córdoba.....	71.. 8			
Coruña.....	680			
Cuenca.....	430			
Figuerras.....	22			
Gerona.....	48			
Granada.....	433.. 32		426.. 20	
Guadalajara.....	676			
Huelva.....	28.. 32			
Huesca.....	238			
Jaen.....	44			
Jerez de la Frontera.....	9.. 6			
Leon.....	728			
Lérida.....	400			
Logroño.....	82.. 8			
Lugo.....	650			
Madrid.....	52,888.. 32		24,597.. 32	
Málaga.....	239			
Mallorca.....	96			
Oviedo.....	246		42	
Palencia.....	25			
Pamplona.....	906		47.. 42	
Pontevedra.....	334.. 26			
Salamanca.....	40			
San Sebastian.....	62.. 28			
Santa Cruz de Tenerife.....	235.. 22			
Santander.....	325			
Segovia.....	404.. 28		305	
Sevilla.....	4,204.. 32			
Soria.....	427			
Tarragona.....	430			
Teruel.....	457			
Toledo.....	83			
Valencia.....	695		68.. 30	
Valladolid.....	480			
Vitoria.....	28			
Zamora.....	434.. 47			
Zaragoza.....	245.. 2			
Totales.....	66,754.. 5		24,040.. 26	

Madrid 30 de Mayo de 1853.—El Director, Agustin Estéban Collantes.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR MEDITERRANEO.—COSTAS DE AFRICA.

Fanal de Alhucemas.

Por el Ministerio de Marina, comunicadas por el de la Guerra, se han recibido en esta Direccion, y a su solicitud, las siguientes noticias, ampliando las ya recibidas referentes al fanal de Alhucemas, de que se dió aviso en la GACETA de 24 de Setiembre del año próximo pasado, concernientes a su posicion y demás circunstancias cuyo conocimiento es necesario para la navegacion; y con su vista se reproduce aquel aviso en la forma siguiente:

Desde el 1.º de Agosto del año próximo pasado se enciende todas las noches desde la puesta á la salida del sol, sobre la torre-vigía de la plaza de Alhucemas, punto el mas elevado de la fortaleza, una farola cuya luz es fija, formada por dos quinqués de gruesos mecheros, y reflejada por un espejo metálico.

Su altura sobre el nivel del mar es de 435 pies de Burgos, siendo su alcance próximamente de 9 millas.

Lo que se publica de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 28 de Mayo de 1853.—Jorge Lasso de la Vega.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

A consecuencia de autorizacion concedida al Excmo. Ayuntamiento en 26 de Mayo anterior, se saca á pública subasta el arrendamiento de una tierra de 4 fanegas y 3 celemines, perteneciente á los propios de esta M. H. villa, sita á la derecha del camino viejo de Vicálbaro, á la bajada del Arroyo Abroñigal, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se arrienda el citado terreno para labor por dos años, á contar desde 1.º de Setiembre próximo, al respecto de 400 rs. en cada uno.

2.º Se prohíbe la extraccion de tierra para fabricacion de ladrillo, ni para otro uso alguno, dedicándola exclusivamente para labor y pasto.

3.º El Excmo. Ayuntamiento ha de poder disponer de ella para venderla ó destinaria á objetos de pública utilidad cuando lo tuviese por conveniente, abonando al arrendatario el fruto en ella existente, ó labores hechas á justa tasacion de peritos nombrados uno por cada parte, y tercero, caso de discordia, designado por estos.

4.º El precio del arrendamiento se ha de entre-

gar por anualidades, siempre anticipadas, dando además fiador abonado á satisfaccion del Sr. Teniente Alcalde que presida la subasta.

5.º Los gastos de escritura, copia para esta villa, papel sellado del expediente, derecho de hipotecas y toma de razon son de cuenta del rematante.

6.º El remate tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Julio en las casas consistoriales á la una de su tarde.

Madrid 2 de Junio de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia que á continuacion se expresa está señalado en su respectiva capital, para el remate de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín, el día que se indica, debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en el mismo día y hora de doce á una ante el Sr. Juez de primera instancia y escribano que se dirá, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

BIENES DEL ESTADO.

ZARAGOZA.

Día 21 de Junio ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. Manuel Garcia Castro.

Una era de pan-trillar, llamada del Rey, con su caseta ó edificio en la misma, procedente una y otro del Canal Imperial de Aragon, sita en el término de Miraflores, de dicha capital de Zaragoza, confrontante con el molino oleario de D. Juan Jimeno, camino del bajo Aragon, camino y riego de herederos y olivar de Doña Emeteria Gomez de Elizondo: consta la superficie del edificio de 340 varas aragonesas; y la era, que está empedrada, de 24,984 varas cuadradas, que componen la total superficie de 22,324: se halla arrendada hasta 1.º de Junio de 1856 que fina el contrato en 357 rs. anuales, y vence el pago en 31 de Mayo de cada año: ha sido capitalizada por dicho producto en 40,740 rs.; y estando tasada en 29,984 rs., se saca á subasta por dicha cantidad. Se advierte que no tiene derecho de verter las aguas pluviales sobre el molino, ni este sobre aquella.

Una casa y granero procedente asimismo del Canal Imperial de Aragon, sita en el pueblo de El Burgo, al extremo y parte alta de la calle Mayor, única del mismo, cuyo edificio contiene 1245 varas cuadradas, ó sean 724 metros y 4 décimos entre edificio y corral: se halla arrendada como si fueran 2 graneros en 320 reales anuales, ó sea á 460 rs. uno, hasta 1.º de Setiem-

bre de 1855 en que fina el contrato á vencer la renta en el mismo día de cada año: se ha capitalizado por dicho producto en 7200 rs., y ha sido tasada en 32,609 reales, que es el tipo por que se subasta.

Un edificio de casa y graneros alto y bajo, procedente tambien del Canal Imperial de Aragon, sito en el pueblo de Remolinos, extramuros del mismo, confrontante con camino de las eras y otro que conduce á los almacenes de sales: contiene 928 varas cuadradas de sitio, equivalentes á 533 metros y 7 décimas: está arrendado en 400 rs. anuales hasta 1.º de Setiembre de 1853 que concluye el contrato, y á vencer la renta en igual día de cada año: se ha capitalizado por este producto en 9000 rs., y habiendo sido tasado en 20,974 rs., se subasta por esta cantidad.

Otro edificio con graneros, bodegas y corrales, procedente asimismo del Canal Imperial de Aragon, sito extramuros de la villa de Tauste, confrontante con el paseo público denominado de las Afueras, y camino que dirige á Egea: contiene 2450 varas cuadradas de sitio, equivalentes á 1784 metros cuadrados: está arrendado en 4000 rs. anuales, á vencer en 19 de Diciembre de cada uno, sin tiempo determinado; pero siendo el Ayuntamiento de la misma villa el que lo disfrutaba antes gratuitamente para usos de utilidad comun al vecindario y sindicato de riegos, lo tiene actualmente para los mismos objetos con aprobacion superior por la indicada suma, la cual no se considera exacta toda la que pueda rendir, sino la de 2000 rs. que los peritos le han graduado, y por la que se capitaliza en 45,000 rs.; mas habiendo sido tasado en 400,366 reales, se saca á subasta por esta cantidad. Es de advertir que entra en la venta toda la fábrica de albañilería, carpintería, herrajes, 20 cubas, 2 prensas de rincon y 5 pilas de aceite que existen en el mencionado edificio.

Un molino de aceite, procedente igualmente del Canal Imperial de Aragon, sito en la villa de Gallur y su calle de la Concepcion, al cual se agrega la casa aneja al mismo, confrontante con corral de los herederos de Don Francisco Ortega, y por otra parte con casa y corrales de los herederos de D. Isidro Pargada Estreu: comprende 1464 varas cuadradas entre la cerca y molino, que equivalen á 694 metros cuadrados: no está arrendado el molino por hallarse inutilizado, pero sí la casa, en 720 rs. anuales, hasta el 25 de Setiembre de 1854, en que fina el contrato, venciendo la renta en igual día de cada año: ha sido capitalizado todo el edificio por la renta de 800 rs., que los peritos le han graduado en 46,200 rs.; y estando tasado en 27,894 rs., se saca á subasta por esta suma. Se incluye en la venta el valor de la fábrica de albañilería, cantería, carpintería y herrajes.

Una casa-posada, procedente tambien del expresado Canal Imperial de Aragon, sita en el referido pueblo de Gallur, confrontante con el Canal Imperial, barranco escorredero y escala pública que conduce al embarcadero: contiene entre el edificio y corral 4244 varas cuadradas de sitio, que equivalen á 727 metros cuadrados: hay en esta casa-posada una fuente que sus aguas las surte el Canal: está arrendada en 800 rs. anuales hasta el 23 de Junio de este año en que fina el contrato, y se ha capitalizado por dicha renta en 48,000 rs.; mas habiendo sido tasada en 58,898 rs., se subasta por esta cantidad.

Un granero, sito en el pueblo de Bujaraloz, llamado La Décima, en la calle del Portal de Valfarta, el cual contiene 890 varas cuadradas de sitio propio: está arrendado en 600 rs. anuales, sin tiempo determinado, á vencer en 29 de Mayo de cada uno: ha sido capitalizado por esta renta en 43,500 rs., y estando tasado en 30,780 rs., se subasta por esta suma.

No resultan cargas contra ninguna de las fincas expresadas.

El pago del precio del remate de las expresadas fincas se ejecutará en metálico con arreglo al art. 47 de la ley de 4.º de Agosto de 1851, en esta forma: la décima parte al contado, y las nueve restantes en cada uno de los años sucesivos.

Los compradores satisfarán los derechos de subasta, los de tasacion, reintegro de papel sellado y escritura, y respetarán los contratos vigentes de arriendo hasta su conclusion, lo mismo que sigan los actuales ó que alguno se renueve.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

Madrid 30 de Mayo de 1853.—El Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, Rafael de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

D. José Joaquin Monteverde, Subgobernador del primer distrito administrativo de las Islas Canarias.

Hago saber, que habiendo sido aprobado por Real orden de 15 de Marzo último el proyecto de una cárcel de partido en esta capital, presupuestada en la cantidad de 469,361 rs. 20 mrs. vn., he dispuesto sacarla á remate, que tendrá efecto en las salas de este Subgobierno el día 8 de Julio próximo venidero. La licitacion girará sobre dicha cantidad; se hará por proposiciones en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta, en el cual se expresará la cantidad en que el licitador se compromete á ejecutar la obra. Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber exhibido en la Depositaria de Hacienda pública de este primer distrito la cantidad correspondiente al 40 por 400 del importe de dicho presupuesto. El remate no tendrá validez ni efecto hasta tanto que recaiga sobre él la aprobacion del Gobierno de S. M. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la secretaría de este Subgobierno, para que las personas que quieran enterarse de ellos y tomar parte en la licitacion puedan hacerlos.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Mayo de 1853.—José Joaquin Monteverde.

Modelo de proposicion.

D. F..... de tal, vecino de....., propone construir la cárcel de Santa Cruz de Tenerife, cuya subasta se anunció en el Boletín oficial de la provincia número...., ó en la GACETA de Madrid número....., por la cantidad de....., sujetándose enteramente á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que deben regir para la ejecucion de la obra.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero último, he señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Torre del Baró, situado en la carretera provincial de esta ciudad á la de Vich, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 475,000 rs. en cada uno, con la condicion de que quedará de hecho rescindido el contrato desde el día en que se dé principio á la explotacion del ferrocarril de esta capital á Granollers, si esto tuviese lugar antes de cumplirse los dos años del arriendo; pero sin que el arrendatario pueda reclamar abono alguno á título de indemnizacion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo del año próximo pasado, en el local de este Gobierno de provincia, en cuya Secretaría se hallarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuacion.

Para tomar parte en esta subasta se consignará previamente en garantía la cuarta parte de la expresada cantidad, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instruccion citada.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, que será abierta, cuya primera mejora admisible será por lo menos la del cuarto del décimo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

Barcelona 22 de Mayo de 1853.—Manuel Las-sala.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 del próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Torre del Baró, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Habiéndose resuelto por la Excmo. Audiencia de este territorio ser de absoluta necesidad la provision de la escribanía numeraria vacante de las villas de Larraga y Berbinzana, con esta fecha he aprobado el pliego de condiciones para la subasta de la misma. Y conforme con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, he acordado se publique este anuncio en la GACETA de Madrid y el Boletín oficial de la provincia, copiando á continuacion el pliego de condiciones que se menciona.

Pamplona 28 de Mayo de 1853.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la escribanía numeraria de las villas de Larraga y Berbinzana, según lo acordado por la Excmo. Audiencia territorial de Pamplona.

1.º No se admitirá postura menor que la de 6000 reales en que ha sido tasada.

2.º Será de 100 rs. el tanto ó mejora que los licitadores ofrezcan sobre la proposicion anterior.

3.º Los licitadores presentarán en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo que los afiance hasta que cumplan la condicion 5.ª, ó pierdan los derechos que adquirieran con sus ofertas.

4.º Solo serán admitidos en licitacion los sujetos que acrediten aptitud para el desempeño del oficio ó apoderados de quien tenga esta circunstancia.

5.º Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate deberán todos los que se hayan interesado en él afianzar el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del tribunal, ante el cual se verificó el acto, y los que no llenen este requisito no adquirirán derecho alguno al nombramiento.

6.º La subasta será doble, ante mi autoridad y el Sr. Juez de primera instancia de Tafalla, y tendrá lugar el día quinto posterior á los 30 de publicarse este pliego en la GACETA de Madrid, durando el remate desde las doce del día hasta la una, y trascurrido este periodo finalizará si hubieren cesado las licitaciones, continuando sino hasta que cesen.

7.º Conforme á lo dispuesto en 4.º de Abril de 1853, en el caso de que el rematante intente satisfacer el precio de la subasta con otros oficios enagenados en los términos que está permitido por el art. 12 del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, ha de entablar el expediente que prescribe la Real orden de 12 de Octubre de 1848 en la Audiencia del territorio dentro del plazo designado para el pago en el art. 8.º del citado Real decreto.

8.º El escribano del juzgado de Hacienda de esta provincia se hallará presente en la celebracion del remate, del cual dará fé.

Pamplona 28 de Mayo de 1853.—Joaquin Maximiliano Gibert.—Eugenio Antonio de Aldaz, Oficial del Gobierno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose padecido un error material al redactar el anuncio inserto en la GACETA núm. 450, en que se publica el doble remate de una numeraria que se halla vacante en el pueblo de Lamadrid, poniendo aquella denominacion en lugar de notaría, se hace saber al público para su conocimiento, quedando rectificadas de este modo dicha equivocacion.

Santander 30 de Mayo de 1853.—D. Gainza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

D. Antonio Gargollo, Alcalde de esta ciudad. Hago saber que por el departamento de liqui-

dación de la Deuda pública se ha declarado con fecha 3 de Febrero de este año que fueron hechas en tiempo hábil las reclamaciones del Ayuntamiento y Junta de comercio sobre el reconocimiento y conversión en papel de la Deuda de los préstamos levantados en esta ciudad desde el año de 1810 á 1814 y de 1820 á 1823 para las urgencias públicas.

En vista de esta orden, el Excmo. Ayuntamiento ha solicitado y obtenido del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la autorización competente para convocar á los interesados en aquellos servicios, y recoger de ellos los documentos que justifiquen sus créditos, con el objeto de remitirlos reunidos por conducto del mismo Gobierno provincial al departamento de liquidación de la Deuda pública para su reconocimiento y conversión en la clase de papel que corresponda, según lo prevenido en la ley de 4.º de Agosto de 1851.

Y á este efecto el cuerpo capitular ha determinado se haga el presente llamamiento, que se insertará en los periódicos de la plaza, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta* de Madrid, convocando á los interesados en los préstamos y servicios que á continuación se enumeran y especifican, para que desde el día 11 de Junio próximo al 12 de Julio siguiente, presenten en la Secretaría municipal los documentos justificativos de sus créditos, bajo carpetas dobles, de que serán provistos al intento en dicha oficina.

#### Préstamos y servicios de que se trata.

1.º Préstamo extraordinario de 10.000,000 de reales al Consejo de Regencia en 1842.

2.º Préstamo de 8.000,000 de reales para que cesasen las rentas provinciales, con hipoteca de la contribución directa en 1814.

3.º Préstamo de 5.481,583 rs. y 20 mrs. vn., señalados á esta provincia, y en ellos 2.437,174 designados á Cádiz por orden de la Diputación provincial de 17 de Mayo de 1823.

4.º Préstamo de 7.000,000 de reales mandados exigir por el Gobierno en Real orden de 10 de Septiembre de 1823.

5.º Anticipación de 4.000,000 de reales á cuenta de contribuciones, garantida con las mismas por Real orden de 17 de Marzo de 1823.

6.º Préstamo de 8.000,000 mandados exigir por el Gobierno en Real orden de 11 de Agosto de 1823.

7.º Créditos de varias clases por anticipaciones, letras, libranzas, cartas de pagos, cuentas de viveres, materiales y otros efectos en el año de 1823.

Lo que servirá de gobierno á los interesados. Cádiz 28 de Mayo de 1853.—Gargallo. —Francisco de P. Camerino, Secretario.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate celebrado el día 21 del actual de una escribanía en la villa de Astudillo, vacante por defunción de D. Francisco Vazquez, ha dispuesto esta Administración, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, que se celebre una segunda subasta, señalando al efecto el día 7 del próximo mes de Julio de doce á una de la tarde, bajo iguales bases y pliego de condiciones que se fijaron para la misma en la *Gaceta* de Madrid del día 16 de Abril último, núm. 106, y en el *Boletín oficial* de la provincia del día 22 del mismo, núm. 47.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición. Palencia 28 de Mayo de 1853.—P. S., Francisco Toule de Arroyo.

#### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refundada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Pedro José de Amosarena, para que se presente en la escribanía de dicho Lastra, sita en la calle de Calderon de la Barca, núm. 3, cuarto bajo, á fin de ser enterado de un asunto que le interesa. Madrid 14 de Mayo de 1853.—Lastra.

Tribunal de Comercio. — En virtud de providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de la sociedad Comodidad, fecha 28 del corriente, se sacan nuevamente á pública subasta los carruajes que han sido retasados en la forma siguiente:

Una berlina señalada con el núm. 20 en 4000 rs.  
Otra con el núm. 11 en 5500.  
Otra con el núm. 23 en 4000.  
Otra con el núm. 7 en 4500.  
Otra con el núm. 24 en 5000.  
Otra con el núm. 29 en 4000.  
Otra con el núm. 8 en 4500.  
Una carretela, núm. 6, en 4000.  
Otra, núm. 25, en 4000.  
Otra, núm. 21, en 3500.  
Y otra, núm. 28, en 3000.  
Total 46,000 rs.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en su adquisición acudan á hacer las proposiciones que les convengan, siempre que cubran las tres cuartas partes de las respectivas retasas de los carruajes detallados, que se pondrán de manifiesto en la calle de las Huertas, núm. 44, obrador y establecimiento de coches. Y para su remate se ha señalado el día 8 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, sita plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal. Madrid 31 de Mayo de 1853.—José de Celis Ruiz.

Tribunal de Comercio. — En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 19 del corriente, dada á instancia de la parte de los síndicos de la quiebra de la casa sucursal establecida en París bajo el nombre de Miguel Salfont y compañía, é ignorándose la habitación que ocupa en esta corte D. Mariano Lluch, empleado que se dice fué de la sociedad Villa de Madrid, se le cita por el presente para que comparezca en dicho Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, á prestar cierta declaración solicitada por dicha sindicatura como parte de la prueba que ha pro-

puesto en autos que sigue contra la sociedad Miguel Salfont y compañía, ó sea Villa de Madrid. Madrid 30 de Mayo de 1853.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refundada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se sacan á pública subasta las casas, tierras y viñas situadas en la villa de Malagon y su término, nuevamente retasadas, y son las siguientes:

Una casa quintería en Campo mojado: vale, según su extensión y la clase de fábrica que tiene, 22,230 rs.  
Otra casa en Malagon, provincia de Ciudad-Real, calle de Palacios: según el estado en que se hallan sus muchas habitaciones y descubierto, vale 34,160 rs.

La cerca del huerto contigua á la misma casa vale 3528 rs.

El pozo del mismo huerto, según la clase de empiedro, vale 11,520 rs.

La alberca, contigua á dicho pozo, vale 576 rs.

Las tierras sitas en Campo mojado, que componen 435 fanegas de cuerda, con inclusión de un pedazo que linda al camino de la Posadilla, según sus distintas clases, vale, á razón de 75 rs. fanega, 28,275.

La era de emparbar, empedrada, con 3920 varas á real y medio cada una, 5880.

La viña-oliviar con 743 olivas y 15,130 vides vale, según las distintas clases de olivos y vides, 39,560 rs.

La tierra del huerto, que se compone de 9 celemines, vale 900 rs.

Total 446,629 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado, estando señalado nuevamente para su remate el día 20 del presente mes á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta corte, refundada del escribano de número D. Celedonio Azofra, se ha acordado la venta de las alhajas siguientes:

Cinco hilos de granos de perlas y aljófar, de peso de 6 ochavas y 3 tomines, tasados en 2156 rs. Otros 5 hilos de granos de perlas y aljófar, de peso de 5 ochavas, 3 tomines y 8 granos, tasados en 766 rs. Un frenteo de diamantes brillantes, de peso de 8 ochavas, 4 tomines y 2 granos, tasados en 6386 rs. Un alfiler para pecho con un diamante brillante, de peso de 3 tomines y 8 granos, tasado en 1888 rs. Un par de pendientes con 142 diamantes brillantes que pesan 6 ochavas y 4 granos, tasados en 4336 rs. Otro par con 92 diamantes rosas que pesan 7 ochavas, 3 tomines y 6 granos, tasados en 846 rs. Otro par con 152 diamantes rosas que pesan 5 ochavas, un tomin y 6 granos, tasados en 864 rs.

Y habiéndose señalado para su remate el día 14 del presente mes de Junio en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial á las once de su mañana, se invita á las personas que quieran interesarse en la compra de dichas alhajas acudan á hacer postura, que les será admitida siendo arreglada; advirtiéndoles que aquellos estarán de manifiesto durante dicho acto.

D. José Nacarino Brabo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en el expediente de concurso de acreedores á la sociedad minera titulada la Española, se celebró la primera junta en 7 de Febrero último, en la que se nombró síndico y administrador, y se señaló para la celebración de la segunda el 21 del corriente; pero como D. Pedro Morales, en quien recayó aquel nombramiento, no haya podido dedicarse á evacuar los trabajos por causas de imposibilidad que le han asistido, he mandado por auto de este día que se suspenda por ahora el celebrar dicha junta, y señalar para que tenga efecto el día 12 de Julio próximo á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad; por lo que se invita á los acreedores de dicha sociedad para que por sí ó por persona autorizada se presenten el día, sitio y hora señalado á presenciar dicha junta y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Dado en Alameda de San Fernando á 20 de Mayo de 1853.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Francisco Santos García.

Por providencia del Sr. D. José Caballero del Mazo, Teniente Alcalde constitucional del distrito de Correos de esta capital, refundada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, á virtud de escrito presentado pidiendo la ejecución de lo convenido en juicio de conciliación, se vende en pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Carretas con accesorias á la de la Paz, señalada con el núm. 12 antiguo y 6 moderno de la manzana 206, cuya finca, según la certificación expedida por D. Juan José Sanchez Pescador, arquitecto por la Academia de Nobles Artes de San Fernando, tiene 12 líneas que constituyen el contorno de un polígono irregular de 12 lados, y medida geométricamente su área contiene 6386 1/2 pies cuadrados, tasando el valor de todas las partes de que se compone la finca en la cantidad de 4.850,700 rs., de la que han de rebajarse las cargas que sobre sí tiene, y para cuyo remate se ha señalado el día 14 de Junio próximo á las doce y media de su mañana en la audiencia de S. S., Plaza Mayor, portales del Peso.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, pueden acudir al citado juzgado y escribanía, donde se les darán las demás noticias que deseen adquirir. Madrid 28 de Mayo de 1853.—Ignacio Palomar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que se contemplan con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Teniente retirado en Ciudad-Real D. Juan Romero, para que dentro del preciso y último término de 15 días le deduzcan en forma ante el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días, contados desde su publicación en la *Gaceta* de Madrid, al prófugo Luis

N., de nación francés, á fin de que comparezca en estas cárceles de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro consorte instruyo por hurto de un reloj, cadena y 440 rs. al francés Francisco Santos Gentil, ocurrido en el Real sitio de Aranjuez el día 15 del actual, pues si lo hiciese, será oído y administrará justicia; y de no, se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 31 de Mayo de 1853.—Mariano Romero.—Por mandado de S. S., Claudio Carlos de Perogordo.

Por el juzgado de primera instancia de la villa de Colmenar Viejo, y término de 20 días, se cita, llama y emplaza á los parientes de Gregoria Perez, muger que fué de Gregorio Faraldo, vecino de las Rozas, y demás personas que se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestado de aquella, y por cuya circunstancia se continúa de oficio esta testamentaria, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el citado juzgado por medio de procurador con poder bastante á exponer y deducir la acción de que se crean asistidos; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Mayo de 1853.—Melchor Bermejo.—Juan Ugalde.

D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por último pregon y edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de los vínculos vacantes que en la villa de Santoyo, provincia de Palencia, fundaron Pedro Gil y Pedro Gallardo, y últimamente poseyó Doña María Loreto Gil, vecina que fué de la ciudad de la Habana, para que en el término preciso y perentorio de 120 días, á contar desde que este edicto se inserte en la *Gaceta* del Gobierno de S. M., comparezcan á deducirle en este juzgado y escribanía de D. Francisco Bravo por sí ó por medio de procurador del mismo con poder bastante; en la inteligencia que pasado dicho término se sustanciarán los autos y demás diligencias con los estrados de esta Audiencia, parando es todo perjuicio.

Dado en Astudillo á 23 de Mayo de 1853.—Facundo Santos Cid.—Por mandado de S. S., Francisco Bravo.

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—D. Antonio María Gil, que en el año de 1843 era Oficial del regimiento infantería de Bailen, comparecerá en el término de 15 días ante este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir lo que convenga á su derecho en expediente que se instruye contra el sobre reintegro á la Hacienda de 32 reales y 20 mrs., importe de ocho raciones de pienso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Ramon Vives, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

En méritos de una causa criminal que instruyo sobre hallazgo del cadáver de una muger, al parecer ahogada, en el río Tordera, término de Blanés, la tarde del 12 del actual, con auto de ayer acordé la expedición del presente, con el cual se cita, llama y emplaza á las personas parientes de la muger ahogada, ó que sepan acerca de las circunstancias de su muerte, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de nueve días á rendir su declaración estas últimas, y manifestar las primeras si quieren mostrarse parte en dicha causa; en el concepto que de no verificarlo les podría parar perjuicio.

Dado en el juzgado de Santa Coloma de Farnés á 19 de Mayo de 1853.—Ramon Vives.—Francisco Arros.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 2 de Junio de 1853 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 7/16.  
Idem diferido, 24 1/8.  
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21 p.  
Amortizable de primera en nuevos títulos, 41.  
Idem de segunda, 5 1/2.  
Acciones del Banco español de San Fernando 466 p.  
Material del Tesoro preferente 56 p.  
Idem no preferente, 46 p.  
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 165.  
Fomento de 2000 rs., 81 3/4.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54-10.  
París, 5-30 p.  
Alicante, 1/4 d.  
Barcelona, par pap. d.  
Bilbao, 1/2 pap. d.  
Cádiz, par pap. d.  
Coruña, 1/2 d.  
Granada, 1/2 d.  
Málaga, 1/2 din. d.  
Santander, par pap. d.  
Santiago, 1/2 d.  
Sevilla, par pap. d.  
Valencia, par pap. d.  
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### PRESUPUESTOS GENERALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1853.

Un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta nacional al precio de 20 rs.

#### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

El día 28 de Junio próximo se celebrará la subasta pública de varios créditos á favor del banco por préstamos hechos á labradores en los partidos judiciales de Cuenca, La Motilla, Priego, Huete, San Clemente, Belmonte, Cañete, Tarazona y Requena bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá efecto en Madrid en las oficinas del Banco, con asistencia del presidente de la junta liquidadora ó de quien haga sus veces, y de dos individuos de la comisión ejecutiva, y en Cuenca en la casa-habitación de D. Francisco Antonio Moreno y Abadía, asistiendo igualmente á ella un vocal de dicha comisión ejecutiva. En uno y otro punto concurrirá también escribano público que extienda el acta y libre el correspondiente testimonio.

2.ª Dará principio la subasta á la una en punto de la tarde, apercibiéndose el remate á las dos en la forma que la mesa estime conveniente.

3.ª La junta liquidadora se reserva la facultad de aprobar el remate si considerase admisibles las posturas que se hubiesen hecho, lo que decidirá dentro de dos días, contados desde que la sea conocido el resultado de la subasta verificada en Cuenca.

4.ª Las posturas se harán de viva voz, expresándose si la cantidad ofrecida es en metálico ó en acciones del banco de 742 rs. cada una, y no podrán recaer sino sobre la totalidad de los créditos de cada partido.

5.ª El pago de la cantidad en que se adjudiquen se hará precisamente dentro del término de ocho días desde que se apruebe el remate, dando en el ínterin el mejor postor fianza suficiente.

6.ª Los gastos de la escritura de cesion de los créditos, toma de razón, y demás que se causen y derechos que se devenguen serán de cuenta del comprador.

Los que deseen adquirir noticias sobre el importe, naturaleza, calidad y garantías de los créditos que se subastan, pueden acudir en Madrid á las oficinas del Banco, y en Cuenca á casa del Sr. Moreno desde el día de la fecha en adelante.

Madrid 27 de Mayo de 1853.—Por acuerdo de la junta liquidadora, Luis Calvo.—Matias de Angulo.

La persona en cuyo poder existan los privilegios originales de juros que á continuación se expresan, se servirá presentarlos en el departamento de liquidación de la Deuda del Estado, ó en la calle de la Paz, número 6, cuarto principal.

Uno de 296,181 mrs. en millones de Granada, en cabeza de Doña Ursula Barnuevo.

Otro de 6487 mrs. en salinas de Andalucía, tierra adentro, en cabeza de D. Esteban Félix Dongo. 4

Se replica al que tenga el privilegio original del juro núm. 19 sobre puertos secos de Castilla, su capital 363,683 mrs., y cuyo paradero se ignora, se sirva entregarlo en Madrid á D. J. M. de Arena, Cava baja, números 32 y 34, cuarto segundo. 2

Se han extraviado los privilegios de los juros siguientes:

Uno de 236,083 mrs., situados en las alcabalas de Valladolid, en cabeza de Doña María de Augusto y Don Antonio y Doña María Olave.

Otro de 156,266 mrs., situados en las alcabalas de Sevilla, en cabeza de Hernando de Sevilla.

Otro de 24,325 mrs., sobre el servicio y montazgo, en cabeza de Juan de Leiva.

Otro de 50,447 mrs., situados en la misma renta y cabeza que el anterior.

Otro de 13,547 mrs., situados sobre la casa de contratación, en cabeza de Francisco del Sello.

Otro de 175,000 mrs., situados en millones de Sevilla, en cabeza de Salvador Gomez de Espinosa.

Otro de 31,072 mrs., en las mismas renta y cabeza que el anterior.

Otro de 7436 mrs., situados en las alcabalas de San Vicente de la Barquera, Burgos, en cabeza de Juan de Herrera, hijo de Francisco Nuñez.

Otro de 101,930 mrs., sobre alcabalas de Sevilla, en cabeza de Salvador de Espinosa.

Otro de 74,800 mrs., sobre el servicio ordinario de Valladolid, en cabeza de Doña Francisca de Leiva y Espinosa.

Otro de 17,000 mrs., sobre el servicio y montazgo, en cabeza de Diego Galvez y Doña Ana de Paredes.

Otro de 40,179 mrs., sobre la misma renta, en cabeza de D. Diego de Leiva.

Otro de 8800 mrs., sobre la misma renta, en cabeza de D. Juan de Leiva.

Otro de 60,000 mrs., en las alcabalas de Madrid, en cabeza de Doña Luisa Perez de Alferete.

Si alguna persona supiese el paradero de todos ó alguno de los expresados juros, tendrá la bondad de avisar en esta corte y su calle de Fuencarral, núm. 48, cuarto segundo.

#### ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Hortensia*, drama nuevo, en tres actos, escrito en frances por F. Soulié, y arreglado á la escena española por uno de nuestros primeros escritores.—Tandas de polkas y redowas.—*Butibambas y Afutibarranos*, sainete.

Nota. Está en estudio la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, titulada *Un loco hace ciento*.

TEATRO DE LA CRUZ. Mañana sábado 4 de Junio tendrá lugar á beneficio de las niñas Doña Carmen Llopis y Doña Rafaela Tirado la quinta representación de la aplaudida comedia titulada *Pablo y Virginia*.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Ser feliz por tener ceños*, comedia nueva, en tres actos, original y en verso.—Sinfonía del *Nabuco*.—*La sal de Jesus*, comedia en un acto y en verso, del género andaluz.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*El Marques de Caravaca*, zarzuela en verso, dividida en dos cuadros.—Intermedio de baile.—*El duende* (primera parte), zarzuela.—Baile nacional.